



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., domingo 31 de enero de 2010
No. 21

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A DOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

I. Por Decretos números 36 y 37 publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado del diez de enero de dos mil diez, se declararon aprobadas reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que entraron en vigor el once y doce de enero de dos mil diez, respectivamente.

II. Con estas modificaciones de carácter constitucional y legal, entre otros aspectos, se determina una nueva conformación del Consejo de la Judicatura del Estado, incrementándose de cinco a siete integrantes, para quedar de la siguiente manera: Un Presidente, que será quien presida el Tribunal Superior de Justicia; dos magistrados y un juez designados por el propio Consejo; un consejero nombrado por el Ejecutivo del Estado; y dos, por la Legislatura Estatal.

Conforme a los artículos transitorios Quinto de los Decretos 36 y 37 en comento, el Consejo de la Judicatura, por única ocasión, se conformará por ocho personas, en virtud de que los dos jueces que actualmente integran el Consejo de la Judicatura seguirán en su cargo, hasta la conclusión de su periodo constitucional.

III. En la Gaceta del Gobierno del Estado del veintiuno de enero de dos mil diez, se publicó la Convocatoria emitida por el Consejo de la Judicatura que fija los términos y procedimiento a que deberán sujetarse los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, interesados en participar en la designación de dos integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

La Convocatoria fijó un plazo de tres días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a fin de que los interesados presentaran su solicitud para participar en el proceso de designación de magistrados consejeros.

IV. El veintiséis de enero de dos mil diez, concluyó el plazo para la presentación de solicitudes, por lo que, la Secretaría General de Acuerdos integró un expediente de cada participante y lo turnó a los integrantes de este Órgano Colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo, que debe tener lugar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes.

CONSIDERANDO

Facultad para la designación

I. En términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial.

Al Consejo de la Judicatura le corresponde la facultad de designar a dos de sus integrantes de entre los Magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos del artículo 107 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Requisitos para la designación

II. Conforme a la convocatoria aprobada, los magistrados deben cumplir con lo siguiente:

a) Haber ocupado el cargo de Magistrado al menos cinco años contados a partir de su adscripción definitiva a una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El cómputo de los cinco años en el ejercicio del cargo, inicia a partir de la fecha de su periodo constitucional por quince años.

b) No haber sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo.

c) Haberse distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Documentación

III. Los Magistrados participantes presentaron solicitud en la que exponen las razones por las cuales desean ser designados integrantes del Consejo de la Judicatura, acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia del oficio por el que se les adscribió de manera definitiva como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

b) Currículum Vitae con los documentos que acrediten los méritos profesionales, académicos, de investigación u otros que estimaron pertinentes.

Expedientes formados

IV. Dentro del plazo señalado, presentaron su solicitud, las personas siguientes:

1. Magistrada Julieta María Elena Anguas Carrasco
2. Magistrado Miguel Ángel Arteaga Sandoval
3. Magistrado Rodolfo Antonio Becerra Mendoza
4. Magistrada Martha Camargo Sánchez
5. Magistrada Cristina Cruz García
6. Magistrado Ariel De la O Martínez
7. Magistrado Armando Jenaro Hernández Suárez
8. Magistrado Héctor Hernández Tirado
9. Magistrado Everardo Guitrón Guevara
10. Magistrado Alejandro Naime González
11. Magistrado Mario Juan Pablo Ramírez Orozco
12. Magistrada María del Rocío Felicitas Ortega Gómez
13. Magistrada María de la Luz Quiroz Carbajal
14. Magistrado Héctor Pichardo Aranza
15. Magistrada Armida Ramírez Dueñas
16. Magistrado Alejandro Edgar Rosales Estrada
17. Magistrado José Sánchez Carbajal
18. Magistrado Alejandro Vera Vilchis

Análisis de las solicitudes

V. Del análisis realizado a los expedientes de los participantes, este Consejo de la Judicatura advirtió que cada uno de ellos cumple con los requisitos señalados en la convocatoria, ya que ocupan el cargo de magistrado con al menos cinco años de su periodo constitucional de quince años, contados a partir de su adscripción definitiva a una de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Este Órgano Colegiado pudo constatar, además, que ninguno de los participantes ha sido sancionado administrativamente con suspensión en el cargo.

Por otro lado, queda acreditado que todos los participantes se han distinguido por su capacidad profesional y honorabilidad en el ejercicio de su encargo, pues cuentan con méritos profesionales, académicos o de investigación, lo que se advierte de su expediente y de la documentación que adjuntan.

Designación por votos

VI. Conforme a lo ordenado por el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las resoluciones del Consejo de la Judicatura se toman por unanimidad o por mayoría de votos de los consejeros presentes.

Por tanto, se determinó que cada designación se realice por mayoría o unanimidad de votos.

Para lo cual, los integrantes del Consejo de la Judicatura procedieron a la valoración de los méritos profesionales, académicos, de investigación u otros que fueron acreditados por los magistrados participantes.

Los integrantes del Consejo de la Judicatura en forma unánime manifiestan que todos los magistrados participantes reúnen los requisitos constitucionales y legales para participar en este procedimiento, en atención a su trayectoria académica y profesional, cumplen con la antigüedad en el cargo de magistrado que se exige, además, de que no cuentan con sanción administrativa de suspensión en el cargo y tienen méritos profesionales suficientes para ser designados como consejeros.

Bajo tal consideración, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sometió a la consideración y decisión del

Pleno, previo el análisis de los expedientes y documentación de cada uno de los interesados que les fue turnada oportunamente a los integrantes del Consejo, por lo que después de escuchar las propuestas, resultaron electos por unanimidad los Magistrados Héctor Hernández Tirado y Ariel De la O Martínez.

VII. En consecuencia, con fundamento en los artículos 107, fracción II y último párrafo, 108, 109, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 53 fracción II y último párrafo, 54 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan como integrantes del Consejo de la Judicatura, a los Magistrados Héctor Hernández Tirado y Ariel De la O Martínez, por un periodo de cinco años, que será del dos de febrero del dos mil diez al uno de febrero del dos mil quince.

SEGUNDO. Los magistrados designados entrarán en funciones el dos de febrero del dos mil diez, previa toma de protesta ante el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diez, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da Fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RUBRICA).**

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
(RUBRICA).
CONSEJERA**

**LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
INIESTRA
(RUBRICA).
CONSEJERA**

**LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
(RUBRICA).
CONSEJERO**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
(RUBRICA).
CONSEJERO**

**DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
(RUBRICA).
CONSEJERO**

**LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).**